

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-034-E-2025-0357**  
**10-11-2025**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador contempla en su artículo 280 que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;
- Que,** el artículo 9 de la Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas determina: “*La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad. (...)*”;

- Que,** el artículo 54 de la Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas establece que: “*Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento (...)*”;
- Que,** el artículo 4 del Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tendrá su sede en la Capital de la República y se organizará de manera descentralizada a través de delegaciones a nivel provincial (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38 prevé, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la siguiente: “*(...) 8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas (...)*”;
- Que,** el Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, en su artículo 25, numeral 1 prevé: “*(...) 1. Entidades adscritas, dependientes o que formen parte de un sector: los planes institucionales de estas entidades deberán cumplir con las guías metodológicas, directrices y lineamientos del ente rector de la planificación nacional; contar con el pronunciamiento favorable de la entidad rectora respectiva, aprobación de la Máxima autoridad Institucional y en los casos que corresponda la aprobación del órgano colegiado. (...)*”;
- Que,** el Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, en su artículo 26 establece que: “*Los planes institucionales serán entregados al ente rector de la planificación para su registro, en un máximo de 45 días a partir de la publicación del Plan Nacional de Desarrollo en el Registro Oficial.*”;
- Que,** el Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, en el artículo 27 referente a los planes territoriales diferenciados establece que: “*Son instrumentos de aplicación territorial orientados a garantizar el desarrollo integral del territorio cuyas particularidades biofísicas y socio culturales requieren de una planificación específica. Definen lineamientos, programas, proyectos, mecanismos de seguimiento y evaluación y modelo de gestión en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional (...)*”;
- Que,** el Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, en su artículo 28 determina que: “*Su elaboración y aprobación estará a cargo del cuerpo colegiado responsable, de conformidad a la normativa vigente. El proceso*

*contará con la asesoría y acompañamiento técnico-metodológico del ente rector de la planificación nacional.”;*

- Que,** el artículo 32 del Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, señala que: “*Son instrumentos de planificación y ordenamiento territorial que contienen las decisiones estratégicas de desarrollo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que permiten la gestión concertada y articulada del territorio, con los diferentes sectores y actores, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional. (...)*”;
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2025-0779-OF de fecha 05 de septiembre 2025, suscrito el Mgs. Edwin Paulino Sumba Lusero, subsecretario de Planificación Nacional, Encargado, notificó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el inicio del proceso de validación, aprobación y registro de planes sectoriales e institucionales;
- Que,** mediante oficio Nro. CPCCS-CGP-2025-0027-OF, de 16 de octubre de 2025, la Coordinación General de Planificación Institucional remitió a la Presidencia de la República la propuesta del Plan Institucional 2025–2029 para su validación técnica;
- Que,** mediante oficio Nro. PR-SSDP-2025-0186-O, de 28 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República emitió observaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social referente al mencionado documento;
- Que,** mediante oficio Nro. CPCCS-CGP-2025-0030-OF, de 30 de octubre de 2025, el Ing. Cristian Patricio Diaz Gómez, Coordinador General de Planificación Institucional, que remitió a la magister Diana Paulina Ramírez Villacís , Subsecretaria General de Planificación de la Presidencia de la República la versión ajustada de la propuesta del Plan Institucional referido con anterioridad;
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2025-0208-O, de 31 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República emitió el informe favorable de validación técnica del Plan Institucional 2025–2029 del CPCCS y solicitó continuar con el proceso de aprobación y registro;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGP-2025-0690-M, de 06 de noviembre de 2025, el Ing. Cristian Patricio Diaz Gómez, Coordinador general de planificación institucional solicitó al Presidente del Consejo de Participacion Ciudadana y Control Social, magister Andres Xavier Fantoni Baldeon lo siguiente:

**“(...) Petición:**

*En virtud de lo expuesto, y con el fin de dar continuidad al proceso correspondiente, solicito se ponga en conocimiento del Pleno del CPCCS para*

*su respectiva aprobación, el Plan Institucional 2025 – 2029 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...);*

**Que,** en Sesión Extraordinaria Nro. 034 celebrada el 10 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: “*Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGP-2025-0690-M, remitido por el Coordinador General de Planificación Institucional, mediante el cual remite y solicita al Pleno la aprobación del “Plan Institucional 2025-2029 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”; y resolución.*”;

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0851-M, de 10 de noviembre de 2025, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “*2. Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGP-2025-0690-M, remitido por el Coordinador General de Planificación Institucional, mediante el cual remite y solicita al Pleno la aprobación del “Plan Institucional 2025-2029 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”; y resolución.*”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer y Aprobar el Plan Institucional 2025-2029 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGP-2025-0690-M de fecha 06 de noviembre de 2025, como instrumento de planificación estratégica que orientará la gestión institucional durante el periodo 2025-2029, articulado al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No se Detiene” y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP).

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Planificación Institucional que proceda con el registro del Plan ante la Subsecretaría Nacional de Planificación de la Presidencia de la República, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Encargar la ejecución del Plan Institucional 2025–2029 a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, Secretaría Técnica de Participación y Control Social y Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

**Artículo 4.-** Encargar el seguimiento y evaluación de las metas e indicadores establecidos

en el Plan Institucional 2025–2029, y la remisión semestral de informes de avance al Pleno de la presente resolución a la Coordinación General de Planificación Institucional.

**Artículo 5.-** Disponer que la Coordinación General de Comunicación Social difunda, a través de los canales institucionales, los objetivos, metas y resultados del Plan Institucional 2025–2029, como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a las y los consejeros del CPCCS, Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, Secretaría Técnica de Participación y Control Social, Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Coordinación General de Planificación Institucional; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA. -** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diez de noviembre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., lunes 10 de noviembre de 2025, Razón. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 034, instalada el 10 de noviembre de 2025 a las 11h49, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero

Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro  
**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**